

TERCERO.-Pues bien, precisados los contornos del ilícito penal finalmente objeto de acusación, resulta que el Ministerio Fiscal, llamativamente, en su informe final, tras elevar a definitivas sus conclusiones provisionales, en realidad, no efectúa ninguna valoración acerca de las pruebas documental, testifical, pericial y declaración de los acusados, dado que se limita, asépticamente, de forma retórica, a dar por reproducido, por vía de informe, las conclusiones provisionales que, como decimos, elevó a definitivas, sin mayor aditamento.